



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369232 - 1]

VISTO:

Las solicitudes de registros SISGEDO N° 4848487-0 y N° 4848487-1, presentadas por los señores **JOSE AGUSTIN CAJUSOL** y **ROSA MARIA BANCES ACOSTA**, y el Informe N° 089-2024-LAMB/CMR, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2016-GR-LAMB/GRDP de fecha 13 de setiembre de 2016, se otorgó a favor del señor **JOSE VIRGILIO BANCES SANDOVAL** identificado con DNI N° 17562846, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ERIKA I de matrícula PT-45594-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoveta, Anchoveta blanca, y Anguila;
3. Que, mediante solicitudes del visto, con registros SISGEDO N° 4848487-0 y N° 4848487-1 los señores **JOSE AGUSTIN CAJUSOL** con DNI N° **43117064** y **ROSA MARIA BANCES ACOSTA** identificada con DNI N° **42669017** (en adelante los administrados) con domicilio en Caserío Arbolsol en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, la Modificación de Resolución autoritativa por Cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera ROSMERY con matrícula PT-45594-BM (antes de nombre ERIKA I) procedimientos N° 70 y 68 respectivamente del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; otorgado mediante Resolución Directoral N° 053-2016-GR-LAMB/GRDP de fecha 13 de setiembre de 2016, siendo el transferente el señor José Virgilio Bances Sandoval con DNI N° 17562846. Adjuntando entre los requisitos copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00153017-003-001, matrícula PT-45594-BM, emitido por motivo de Renovación, por la Capitanía de Puerto de Paita con fecha 15 de diciembre del 2022, en el cual se consigna como propietario a señor JOSE VIRGILIO BANCES SANDOVAL y el Testimonio de Compra Venta de la embarcación ERIKA I matrícula PT-45594-BM, firmada por vendedor y compradores ante Abogado- Notario Walter Miranda Ordoñez;
4. Mediante Oficio N° 010-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 21.12.2023, dirigido a la Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas al señor JOSÉ VIRGILIO BANCES SANDOVAL, si es que cuenta con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación ERIKA I de matrícula PT-45594-BM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000020-2024-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS de fecha 17 de enero de 2024, manifestando que el señor JOSÉ VIRGILIO BANCES SANDOVAL no tiene sanciones de multas;
5. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;
6. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369232 - 1]

Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el señor JOSE AGISTIN CAJUSOL SIESQUEN tiene RUC N° 10431170642 con actividad principal Pesca marítima, en condición de contribuyente activo y habido;

7. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por Cambio de nombre de embarcación, y Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
8. De acuerdo al Informe N° 089-2024-LAMB/CMR, de fecha 13.05.2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados;
9. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
10. En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud y modificar la Resolución de Gerencia Regional N° 053-2016-GR-LAMB/GRDP-DEPCP, en el extremo referido al nombre de la embarcación "ERIKA I" con matrícula PT-45594-BM, la misma que en adelante se denominará "**ROSMERY**" con matrícula **PT-45594-BM**.

Artículo 2° APROBAR el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 053-2016-GR-LAMB/GRDP-DEPCP para operar la embarcación pesquera artesanal "**ROSMERY**" (antes de nombre "ERIKA I") con matrícula **PT-45594-BM** a favor de los señores **JOSE AGUSTIN CAJUSOL** y **ROSA MARIA BANCES ACOSTA**, con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m ³
9.82	3.50	1.26	6.45	0	0.00

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, y Anguila. En las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "ERIKA I" de matrícula PT-45594-BM otorgado a JOSE VIRGILIO BANCES SANDOVAL mediante



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DIRECCION DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369232 - 1]

Resolución Directoral N° 053-2016-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)

Fecha y hora de proceso: 27/05/2024 - 12:11:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>